

LA PREEXISTENCIA DE LAS IDENTIDADES HISTÓRICAS (INDÍGENAS, PUEBLOS INDÍGENAS). UN DERECHO INCONCLUSO DE LOS ESTADOS EN AMÉRICA DEL SUR

THE PRE-EXISTENCE OF HISTORICAL IDENTITIES (INDIGENOUS PEOPLE, INDIGENOUS PEOPLES). AN UNFINISHED RIGHT ON THE PART OF STATES IN SOUTH AMERICA

Yaneth Katia Apaza Huanca*

RESUMEN: El objetivo del artículo es plantear un concepto de preexistencia y los elementos que lo componen para las identidades históricas de América del Sur, denominadas: indígenas, pueblos indígenas. Por dos razones: a) porque han sido cercenadas por divisiones internas de los Estados y las fronteras territoriales de dos o más países, b) porque la normativa constitucional e internacional no reconoce este derecho apropiadamente. El método utilizado fueron trabajos previos de la autora sobre los *aymaras*, *quechuas*, *kichwas* (2012-2016) y *ayoreos* (2020-2021). Finalmente se presentan soluciones para este reconocimiento: la emancipación de estas identidades y la constitucionalización de los derechos históricos.

ABSTRACT: *The objective of the article is to propose a concept of pre-existence and the elements that compose it for the historical identities of South America, called: indigenous, indigenous peoples. For two reasons: a) because they have been curtailed by internal divisions of the States and the territorial borders of two or more countries, b) because the constitutional and international regulations do not recognize this right appropriately. The method used were previous works of the author on the Aymara, Quechua, Kichwa (2012-2016) and Ayoreo (2020-2021). Finally, solutions for this recognition are presented: the emancipation of these identities and the constitutionalization of Historical Rights.*

PALABRAS CLAVES: preexistencia, identidad histórica, indígenas y/o pueblos indígenas, emancipación, derechos históricos.

KEYWORDS: *preexistence, historical identity, indigenous and/or indigenous peoples, emancipation, historical rights.*

Fecha de recepción: 09/10/22

Fecha de aceptación: 09/10/22

doi: <https://doi.org/10.20318/universitas.2023.7410>

* Doctora y Máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos, abogada e investigadora independiente. E-mail: vivanka333@gmail.com

1.- INTRODUCCIÓN

Severino Apaza Chalco un *aymara* del *ayllu* (comunidad) Chiquipata, con lágrimas en los ojos, cuenta que cuando él nació, su padre grito ¡Viva Bolivia!¹ Levantando la bandera tricolor, desde ese momento sus padres y su familia sabían que pertenecían a Bolivia, sin embargo, otra parte de su familia quedo en el otro lado, en Tinicachi, ahora Perú, entre ellos Justino, Máximo, Tiburcio Chalco sus primos. Mientras fueron niños seguían encontrándose, pasando los pasos fronterizos; sin embargo, con el paso de los años dejaron de tener contacto porque Severino Apaza migro a la ciudad de La Paz y sus primos se fueron a trabajar a Lima. Nunca más se volvieron a ver, y los *ayllus* quedaron abandonados y olvidados².

Este es un relato que me conto mi madre, y es también la historia de mi familia y de mi *ayllu* Comunidad Chiquipata³, la célula más pequeña de una organización milenaria⁴, que ha sido dividida y fragmentada por las fronteras territoriales de Bolivia y Perú, por lo que su organización está muriendo y su población está perdiendo su identidad *aymara*.

Sin embargo, esta historia de vida no es ajena a otras poblaciones porque se repite en 665 identidades históricas en América del Sur⁵ denominadas por otros como indígenas, pueblos indígenas. Para quienes el nacimiento de los Estados significo la muerte paulatina de su organización e identidad porque a través de su división política y geográfica interna formaron: departamentos, provincias, distritos, municipios, quedando totalmente cercenados. Otras quedaron

¹ Los tratados y protocolos de los límites territoriales entre Perú y Bolivia datan de 1925, 1929, 1930, 1932, 1938, 1939, 1941. Julio Torres, "Tratados y protocolos de límites territoriales entre el Perú y Bolivia", *Yunguyo Mío*, 12 de diciembre de 2014, <https://yunguyomio.com/index.php/historia/20-historia-de-yunguyo/344-tratados-y-protocolos-de-limites-territoriales-entre-el-peru-y-bolivia>.

² El original de este relato está en el idioma *aymara*. Universidad Alberto Hurtado, "Seminario-Día 2 Institucionalidad y protección de los Derechos Humanos en el nuevo pacto social", video de Youtube, 2:00:12, publicado el 21 de abril de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=MJdEgZzm_PE&t=1s.

³ El *ayllu* originario Chiquipata se encuentra a las orillas del lago Titicaca y actualmente pertenece a la tercera sección del Municipio Tito Yupanqui de la provincia Manco Kapac en el departamento de La Paz (Bolivia), nos encontramos en plena reconstrucción de nuestra identidad *aymara* y de su organización milenaria, puesto que hace años atrás tenía el nombre de Sindicato Agrario Chiquipata, a partir del cual se nos reconocía como campesinos.

⁴ Su organización milenaria es la siguiente: *ayllu* (comunidad), *markas* (conjunto de *ayllus*), *layas o wamanis* (conjunto de *markas*, *señoríos*) y que apuntalaría a la reconstitución del *suyu Kollasuyu* el que se extiende en el occidente boliviano, alcanzando el norte argentino, sur de Chile y norte de Perú, el *Kollasuyu* fue una parte del *Tawantinsuyu*.

⁵ Datos obtenidos por país en América del Sur a través de la información del Grupo de Trabajo Internacional para Asuntos Indígenas, *Iwgia*, 17 de abril de 2022, <https://iwgia.org/en/>.

divididas entre las fronteras de dos o más países, así que la investigación que presento se basa en estas últimas, en 24 identidades históricas cuya población, territorio y organización está dividida entre dos o más países, constituyéndose en la actualidad en un problema, ya que a partir de esa fragmentación se causa la muerte paulatina de estas identidades milenarias.

Por eso es necesario estudiar la preexistencia o su existencia previa a la conformación de los Estados de estas identidades históricas, porque una regulación jurídica en ese sentido daría lugar a un mejor reconocimiento de su identidad milenaria y frenaría su muerte paulatina; sin embargo, en la actualidad éste es un derecho irrelevante para los Estados, pero que es relevante para estas identidades históricas porque está en juego su existencia.

Y de eso trata esta investigación, de analizar en que consiste la preexistencia, construir un concepto y los elementos que lo componen. Así que en ese afán se revisó el reconocimiento constitucional que existe respecto a este tema en doce países de América del Sur, también se analizó la normativa internacional como el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) de 1989, y la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007 (D.N.U.D.P.I.).

Luego se desarrolló una metodología a partir de casos de estudio de cuatro identidades: *aymaras*, *quechuas*, *kichwas* y *ayoreos* que permitió encontrar indicadores para los elementos de la preexistencia e identificar a poblaciones fragmentadas entre dos o más países. Y será después de esta metodología, que se plantearon dos preguntas: ¿Cómo debería ser entendida la preexistencia de estas identidades históricas? ¿cuáles son sus elementos? Lo que permitió desarrollar un concepto personal de preexistencia y los elementos que lo componen.

Así que una vez construido el concepto y analizado cada uno de los elementos, se presenta la propuesta de solución a este problema de fragmentación de identidad, la cual radica en dos vertientes: la emancipación de estas identidades históricas y constitucionalización de los Derechos Históricos, posteriormente emplazo a la discusión de lo desarrollado, y finalizo con una conclusión: Que la preexistencia es un derecho inconcluso y un deber moral de los Estados en América del Sur, en el cual reflexiono también las posibles causas de su desconocimiento.

La presente comunicación es resultado de la ponencia presentada en el III Congreso de Estudiantes y Egresadas/os del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid y la Universidad Alberto Hurtado de Santiago de Chile, a quienes brindo mi agradecimiento, en especial, a la Delegación de Chile: a Patricia Albornoz, Boris Hau y a la Comisión Revisora.

2.- LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL E INTERNACIONAL RESPECTO A LA "PREEXISTENCIA" DE LAS IDENTIDADES HISTÓRICAS EN AMÉRICA DEL SUR

La preexistencia o existencia previa a algo⁶, relacionada a las identidades históricas, no es un derecho explícito en las Constituciones de América del Sur, al contrario, es restringido, ambiguo y cuida el paradigma de Estado por eso solo tres países lo mencionan: Argentina, Bolivia y Paraguay; Bolivia a partir del año 2009, en el art. 2 de la Constitución Política del Estado (C.P.E.) Bases fundamentales del Estado, el cual expresa: "Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado..."⁷, así se reconoce su existencia precolonial (preexistencia), también el dominio ancestral sobre sus territorios, pero no otorga más derechos "dentro la unidad del Estado" que la libre determinación, y es este principio de unidad a partir de una libre determinación restringida, el que contrarresta la preexistencia.

Por otra parte, el art. 30. I de la misma Constitución en Derechos Fundamentales y Garantías, señala: "Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española", como menciona este artículo, se les otorga una identidad precolonial "anónima" a todos quienes se les reconozcan como nación y pueblo indígena originario campesino, y que cumplan ciertas características.

Finalmente, el art. 270 de la C.P.E. que regula la Estructura y Organización Funcional del Estado, indica: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad...y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los

⁶ Preexistencia es un término utilizado en teología y en filosofía. En teología este tendría una connotación de algo previo a la dimensión de lo real, a la verdadera existencia. Patricia Ciner, "Una relectura del De Principiis a la luz del Comentario al Evangelio de Juan. La cuestión de la preexistencia", *Teología y Vida* 2 (2014): 263, 275, doi: <https://doi.org/10.4067/S0049-34492014000200003>. En filosofía griega está relacionada a la búsqueda del principio del cosmos tan discutida por los presocráticos, posteriormente, Platón discurrirá la idea de que el mundo que conocemos tiene su principio y su fundamento en el mundo inteligible, Así lo afirma, Julieta Maiarú, "Identidad política en el pensamiento de Ernesto Laclau" (Tesis de licenciatura en filosofía, Universidad Nacional de la Plata, 2019)¹¹, <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1854/te.1854.pdf>.

⁷ El texto original combina lo plural y singular en este artículo en cuanto adjetivos para describir la identidad de los pueblos indígenas. Constitución Política del Estado (Gaceta Oficial de Bolivia, 07 de febrero de 2009).

términos establecidos en esta Constitución...⁸, lo que da a entender que se considera uno de los principios para la organización territorial la “preexistencia de las naciones”, sin embargo, contradictoriamente, aunque se reconoce como un principio para el posterior otorgamiento de autonomías, desde el año 2009 hasta el momento en Bolivia solo existen cuatro Autonomías Indígenas Originarias Campesinas (A.I.O.C.) porque sus trámites son excesivamente burocráticos⁹.

El segundo Estado que menciona la preexistencia en su Constitución (C.N.A) es Argentina (1994), quien es más precisa con respecto a la misma, pero pone ciertas prerrogativas legislativas, veamos, el art. 75 inc. 17: “Corresponde al Congreso: Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas...”¹⁰, la primera prerrogativa dada en pregunta es ¿la preexistencia necesitaría ser reconocida? No, porque la misma tiene un componente de existencia previa al Estado, la segunda observación es que la preexistencia condiciona su reconocimiento solamente a dos componentes: a lo étnico y cultural, y no se menciona lo geográfico-territorial.

El tercer Estado que menciona la preexistencia en su Constitución (C.R.P.) es Paraguay, a través de su Constitución del año 1992, el cual reconoce este principio en el art. 62, el cual dice: “Esta Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo”¹¹, este artículo realiza un reconocimiento a los pueblos indígenas y los define como grupos anteriores a la formación del Estado paraguayo, lo que es un reconocimiento ambiguo de su preexistencia, sin embargo, da ciertas características como grupos de cultura, anteriores al Estado paraguayo.

Con respecto al análisis de la normativa internacional, se observó que no hay un reconocimiento concreto de preexistencia de las identidades históricas (indígenas, pueblos indígenas) como concepto, lo que no significa que no existe, porque la preexistencia está relacionada con el elemento “pueblo”, el cual si está reconocido en el derecho internacional público, pero está limitado en su reconocimiento como tal a los “pueblos indígenas”, puesto que el derecho internacional

⁸ La transcripción del artículo es textual conforme lo señala la Constitución Política del Estado de Bolivia (Gaceta Oficial de Bolivia, 07 de febrero de 2009).

⁹ Porque atraviesan por los cuatro poderes del Estado, estas son: Charagua Iyambae (Santa Cruz), Raqaypampa (Cochabamba), Uruchipaya y Salinas de Garci Mendoza (Oruro). Pura Suárez y Wilfredo Aruchari, “Salinas de Garci Mendoza, se constituye en la cuarta Autonomía Indígena del Estado Plurinacional de Bolivia”, *El Instituto para el Desarrollo Rural de Sudamérica (IPDRS)*, 5 de enero de 2021, <https://ipdrs.org/index.php/noticias/que-pasa/6368-salinas-de-garci-mendoza-se-constituye-en-la-cuarta-autonomia-indigena-del-estado-plurinacional-de-bolivia>.

¹⁰ Constitución de la Nación Argentina (Biblioteca del Congreso de la Nación, 2010).

¹¹ Constitución de la República del Paraguay (Digesto Legislativo, 1992).

no les da esa categoría de “pueblos” como lo aclara el art. 1 inc. 3 del Convenio N° 169 de la O.I. T. que dice: “La utilización del término pueblos en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional”¹², esta aclaración es muy importante porque si se les reconociera esta categoría de “pueblos”, haría posible su independencia de los Estados porque afectaría la integridad territorial de los mismos. Así, esa limitación va contra la preexistencia de los “pueblos indígenas” porque una de las características de estas poblaciones, es que estos se expanden más allá de las fronteras territoriales de los Estados.

Por otra parte, en el mismo Convenio en el art. 32 expresa: “Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural y espiritual del medio ambiente”¹³, lo que hace este artículo es reconocer la división territorial por medio de fronteras de los “pueblos indígenas y tribales”, y ahonda en la necesidad de la cooperación, sin embargo, los “pueblos indígenas” que han sido divididos entre dos o más Estados, más que cooperación, necesitan la unidad de su identidad histórica y cultural para su pervivencia.

Posteriormente en la revisión de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), incluye una norma similar, el art. 36 inciso 1 señala: “Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos a través de las fronteras...”¹⁴, esta norma reconoce irremediablemente las divisiones territoriales por medio de fronteras internacionales hacia estas identidades históricas, lo que da lugar a la denominación como “pueblos indígenas transfronterizos”¹⁵, el cual parte de la idea prevalente del paradigma de Estado.

Ha sido importante revisar la legislación constitucional de estos tres países: Argentina, Bolivia y Paraguay con respecto a lo que prescriben en razón a la preexistencia porque su normativa es aparente e incompleta, en defensa del paradigma de Estado, pero en otros países ni siquiera es tema de discusión o investigación, y esta

¹² Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Organización Internacional del Trabajo, 2014).

¹³ Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

¹⁴ Declaración de las Naciones Unidas de los Pueblos Indígenas (Organización Internacional del Trabajo, 2014).

¹⁵ Como Territorio Indígena y Gobernanza.

perspectiva injusta se consolidó por medio del Convenio N° 169 de la O.I.T., y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, porque preexistencia de las identidades históricas va más allá de la autodeterminación (autonomía y autogobierno) dentro de un Estado, puesto que preexistencia es una noción previa a la formación de los Estados y un concepto mucho más amplio.

Lo que se verá a continuación es como este análisis ha ayudado en la elaboración de un concepto de preexistencia y los elementos que lo componen.

3.- METODOLOGÍA PARA DESARROLLAR UN CONCEPTO DE PREEXISTENCIA Y SUS ELEMENTOS

El objetivo que desprende este título, es desarrollar un concepto de preexistencia y los elementos que lo componen, para ello se utilizó una metodología que fue la siguiente:, dado que el concepto de preexistencia tiene relación con “pueblos indígenas”, se investigó a poblaciones que tienen esta característica y reconocimiento en los Estados en América del Sur, de ese estudio previo, se encontró a 665 poblaciones con esas características, los datos exactos por país son: Argentina 35 (2021), Bolivia 36 (2021), Brasil (305), Guyana 9 (2021), Paraguay 19 (2021), Perú 55 (2021), Surinam 16 (2021), Chile 10 (2019), Colombia 115 (2018), Ecuador 14 (2020), en Uruguay no existen o no hay datos, Venezuela 51 (2011)¹⁶.

De estas 665 poblaciones, se eligió a aquellos que cumplieron con las siguientes condiciones, para tener una muestra más específica:

- a) Se reconocen con un nombre propio por medio de su lengua (autodenominación).
- b) Poseen un territorio ancestral que atraviesa las fronteras de dos o más países en la actualidad.
- c) Tienen población en demografía que guarda su historia ancestral, cultura, forma de organización heredada y que no necesariamente conserve su lengua.

Otro indicador importante que se utilizó para dar con estas poblaciones es que son denominados como “pueblos indígenas transfronterizos” o “pueblos indígenas binacionales”, así se localizó a 24 poblaciones que cumplen con los incisos: a), b) y c) (ver Cuadro N°1), a las cuales se denominó como “identidades históricas” porque son términos más generales que engloban la preexistencia y se objeta los términos: indígenas, pueblos indígenas porque son posteriores a la Conquista y a la creación de los Estados, además que no permite visibilizarlos.

¹⁶ Los datos fueron obtenidos por país a través del Grupo de Trabajo Internacional para Asuntos Indígenas, *Iwgia*, 17 de abril de 2022, <https://iwgja.org/en/>.

¿Cómo se llegó a identificar los elementos que podrían conformar el concepto de preexistencia de estas identidades históricas? mediante estudios de casos previos a esta investigación realizados por la misma autora, en los que estudio a los *aymaras*, *quechuas* de Bolivia, *Kichwas* del Ecuador (2012-2016)¹⁷ y *ayoreos* bolivianos (2020-2021)¹⁸, desde los cuales se repetían los indicadores anteriores como: la división geográfica de su territorio ancestral a partir del siglo XIX, y con este la fragmentación de su población, además de su autodenominación por medio de su lengua.

Una vez realizado todo ese análisis se plantearon las siguientes preguntas: ¿Cómo debería ser entendida la preexistencia de estas identidades históricas? ¿cuáles son sus elementos? Estas preguntas son las que se van a responder en los siguientes títulos y subtítulos.

Cuadro 1. Identidades históricas que atraviesan las fronteras de dos o más países en América del Sur

Identidades históricas	Países que abarca su territorio ancestral
1.- <i>Achuar</i>	Ecuador y Perú
2.- <i>A'í Kofán</i>	Colombia, Ecuador
3.- <i>Awa</i>	Colombia, Ecuador
4.- <i>Aymaras</i>	Argentina, Bolivia, Chile y Perú
5.- <i>Ayoreos</i>	Bolivia y Paraguay
6.- <i>Chachis</i>	Colombia y Ecuador
7.- <i>Embera Chamí</i>	Colombia, Ecuador y Panamá
8.- <i>Eperara Siapidaara</i>	Colombia, Ecuador y Panamá
9.- <i>Kofán, Cofán o Kofane</i>	Colombia y Ecuador
10.- <i>Guaranies</i>	Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay
11.- <i>Hiví</i>	Colombia y Venezuela
12.- <i>Mapuches</i>	Chile y Argentina
13.- <i>Motilon Bari</i>	Colombia y Venezuela
14.- <i>Pastos</i>	Colombia y Ecuador
15.- <i>Sieko Pai o Secoya, Aido pai</i>	Ecuador y Perú
16.- <i>Siona</i>	Colombia y Ecuador
17.- <i>Shuar</i>	Ecuador y Perú
18.- <i>Quechuas o kichwas</i>	Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú
19.- <i>Tikuna</i>	Perú, Brasil y Colombia
20.- <i>Uitoto, witoto, güitoto o Murui- muinane</i>	Colombia y Perú
21.- <i>Pemón</i>	Brasil, Guyana y Venezuela
22.- <i>Wayú</i>	Colombia y Venezuela
23.- <i>Waraos</i>	Venezuela, Guyana y Surinam
24.- <i>Yukpa</i>	Colombia y Venezuela

Fuente: Fundación Raíz, "Secoya". Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, "Siona y Shuar". Perú Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios, "Ticuna y Murai-Muinani". Organización Nacional Indígena de Colombia, "Kofán y Yukpa". Petróleos de Venezuela S.A., Boletín ecológico. Andrés Romero López y et al, "Pueblo Indígena Wayuú" (2019). Marcos Mondardo (2020).

Elaboración: propia

¹⁷ Yaneth Katia Apaza Huanca, "Hacia la emancipación de los *aymaras*, *quechuas* y *kichwas* desde su paradigma identitario: *Suma Qamaña, Sumak Kawsay*" (Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid, 2016).

¹⁸ Yaneth Katia Apaza Huanca, "Avances y retrocesos en el reconocimiento del territorio de los Ayoreos bolivianos", *Universitas Revista de Filosofía, Derecho y Política* 35(2021): 89-107, doi: <https://doi.org/10.20318/universitas.2021.6192>.

4.- CONCEPTO Y ELEMENTOS DE LA PREEXISTENCIA DE LAS IDENTIDADES HISTÓRICAS

Estas 24 identidades históricas y en específico, los *aymaras*, *quechuas*, *kichwas* y *ayoreos* tienen existencia previa a la conquista y a la formación de los Estados, existen en la actualidad atravesando el tiempo y el espacio físico. Así que la preexistencia de estas identidades históricas debe ser entendida como: la presencia anterior a la Conquista, Colonización y a la formación de los Estados nacionales en América del Sur, siendo éste un “principio de vida”, porque es el soporte de su existencia, el cual contiene tres elementos preexistentes: a) el nombre de identificación propio a partir de su lengua (autodenominación), b) poseen un territorio ancestral anterior a la Conquista, Colonia y a la formación de los Estados nacionales, y c) tienen una dimensión existencial anterior a los procesos históricos descritos y que continúa en la actualidad, expresada en población, historia, cultura y lengua, aunque este último es prescindible.

Por lo que la preexistencia es un principio de vida que se extiende a todas las poblaciones que cumplen estas características, ya sea que se encuentren al interior de los Estados fragmentados por las divisiones políticas-administrativas de los mismos, o hayan sido divididos por las fronteras territoriales de dos o más países. Lo que se verá a continuación, es una argumentación de estos tres elementos de la preexistencia.

4.1.- La autodenominación en su propia lengua

El primer elemento preexistente de estas identidades históricas es la forma de autoidentificarse a sí mismos a través de su autodenominación en su propia lengua, porque a través de este se guarda su historia de siglos, el funcionamiento de su sistema social, político, económico, geográfico milenario, y se desarrolla su conciencia colectiva para expresar su existencia en el presente. Además, las denominaciones externas y ajenas a estas poblaciones, desde la comprensión del otro es la muestra de un poder que utiliza el lenguaje del vencedor sea este conquistador, colonizador, Estado (pluricultural, multicultural, plurinacional) o sociedad dominante.

Pues las denominaciones nacidas en el proceso histórico de la conquista hasta la actualidad, tales como: indios, pueblos indios, indígenas, campesinos, comunidades indígenas, originarios, nativos, etnias, naciones y nacionalidades, corresponden a una historia violenta construida a partir del “otro” y que se convierte en un paradigma deconstructivo de su identidad milenaria que afecta y desconoce su preexistencia y existencia actual, porque les convierten en colectivos

anónimos e invisibles en la sociedad, a partir del cual se construyeron políticas que permitieron su dominación, eliminación y asimilación.

Así explicando, el contexto de cada una de estas denominaciones, por ejemplo, en la conquista, la denominación "indio", aunque fue casual al inicio, pronto su utilización fue un signo colonial y poscolonial bajo la transversal de "raza" que los estigmatizó y convirtió en personas de menor jerarquía para someterlos a otros, al ser una construcción histórica asociada a "ser bestia"; en la colonia estuvo relacionado, a la minoridad de edad e incapacidad. En la creación de los Estados republicanos, ellos nunca fueron "ciudadanos", puesto que este estatus pertenecía a hombres blancos, que sabían leer, escribir y tenían un patrimonio.

En el Estado nacional con las políticas indigenistas, la identificación como "indígena, pueblos indígenas" fue considerado un "problema humano" y en las políticas contemporáneas de la pluriculturalidad, multiculturalidad y plurinacionalidad, subieron un escalón porque fueron reconocidos como etnias, naciones y nacionalidades, algo completamente distorsionado y que no encuadra en su verdadera identidad histórica porque contiene largos procesos ahistóricos de quienes son ellos¹⁹ y que en las últimas décadas ha sido aceptado por ellos mismos, lo que significa una admisión de una identidad ajena.

4.2.- El territorio ancestral, un elemento fundamental para su existencia que reconoce su preexistencia

El segundo elemento, es el territorio ancestral anterior a la conquista y la formación de los Estados actuales, el cual no siempre existió de la forma en la que se entiende en la actualidad, pero ¿qué es el territorio ancestral de estas identidades históricas? La noción de territorio para estas identidades históricas nace de dos formas²⁰; la primera, de las relaciones conflictivas por la apropiación de sus tierras, porque eran continuamente avasallados por los conquistadores y colonizadores, por eso pueden encontrarse los resguardos "indígenas" en el Reino de Nueva Granada (1561, 1596²¹) actual Colombia, es decir, se demarcó ese territorio actuando como una legislación restrictiva que aseguraba también la conservación de la "raza", y el ingreso tributario sobre las tierras. Por tanto, era una medida

¹⁹ Yaneth Katia Apaza Huanca, "Indio (denominación) Indian (denomination)". *Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad* 14 (2018): 215-225, doi: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2018.4165>.

²⁰ Efraín Jaramillo, "Territorio, Identidad Étnica y Estado", *Asuntos Indígenas* 4 (2003): 44, 47, url: https://www.iwgia.org/images/publications/AI_4_03.pdf.

²¹ Son las fechas probables de su institución y fueron otorgadas en todo el Reino de Nueva Granada.

segregacionista contra los españoles, mestizos y negros de la época²², y que ayudo a la formación de los pueblos.

La segunda noción de territorio surge de las necesidades políticas a partir de la tierra otorgada a estas poblaciones y se incorpora a sus reivindicaciones como "territorio indígena", es decir, a sus luchas, legalizándolo en los hechos, así se fue generando esta noción como se estudia actualmente.

Por lo que, una vez desarrolladas estas ideas, se puede considerar territorio ancestral de las identidades históricas, a la extensión de tierra relacionada con la ascendencia familiar de estas colectividades históricas, que fue heredada bajo características de vida en comunidad y familiar, en la que se ha formado y desarrollado su organización milenaria como un cuerpo vivo el cual permite guardar un vínculo de parentesco y coexistencia con la tierra y territorio. Así, cuando una de estas partes de este territorio ancestral geográfico es fragmentado, lo que sucede internamente es que se está dando una muerte paulatina a su organización familiar, social, política y económica.

Por tanto, el territorio ancestral reconoce su preexistencia como identidad histórica puesto que responde a antecedentes familiares y en la actualidad se constituye como un elemento fundamental para su existencia por cuanto sin este elemento se pierde su identidad, por eso viene a ser importante su reconocimiento integral y sus luchas históricas.

4.3.- La dimensión existencial

Este es el tercer elemento de la preexistencia y se manifiesta como la presencia-existencia viva de ser: *aymara*, *quechua*, *kichwa*, *ayoreo* desde su memoria ancestral, y es posible encontrarla a partir de su existencia en población (demografía), cultura, historia y lengua de la cual emana su propia vida. De esta forma en los estudios de casos de los *aymaras*, *quechuas*, *kichwas* y *ayoreos* se encontró que estas identidades históricas están fragmentadas en la actualidad en varios países de América del Sur, sin embargo, preservan esta existencia viva que contrarresta el tiempo y el espacio.

En el caso de la identidad *aymara* esta se extiende en población por cuatro países, en Argentina su población asciende a 20.822²³, en

²² Estos resguardos eran inalienables y la Corona española les otorgaba el derecho de usufructuarlos porque el derecho de propiedad les correspondía. Margarita Gonzáles, "Orígenes de la institución del resguardo", *Revista de la Divulgación Cultural Universidad Nacional de Colombia* 6 (1970):171,172-177, 181-186, url: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revistaun/article/view/11889/12516>.

²³ Argentina Instituto Nacional de Estadística y Censos, *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010: Censo del Bicentenario* (Buenos Aires: Instituto Nacional

Bolivia a 1.598.807²⁴, en Chile a 112.253²⁵, en Perú 548.311²⁶, a partir de lo cual se comprende que estas personas que se han autoidentificado como *aymaras* conservan su identidad milenaria.

Por otra parte, los *quechuas* y *kichwas* tienen presencia viva en Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador y Chile. Se tienen datos de que en Bolivia son la primera población "indígena" más importante de este país el cual asciende a 1.837.105²⁷, en Perú se autoidentifican como quechuas 5.179.774²⁸, en Argentina 55.493²⁹, en Ecuador existen 530.104 *Kichwas* siendo el grupo más representativo en número de todas las poblaciones originarias de este país³⁰, en Colombia ascienden a 3.688³¹, y en Chile a 19.576³².

Los *ayoreos* también tienen esta dimensión existencial, según el Grupo Internacional de Trabajo para Asuntos Indígenas (IWGIA) el número total de quienes se reconocerían como *ayoreos* serían 5600, de los cuales 3000 se encontrarían en Bolivia y 2600 en Paraguay, y su territorio tradicional tendría una extensión cercana a los 33 millones de hectáreas entre Bolivia y Paraguay en el Norte del Gran Chaco³³.

de Estadística y Censos, 2012), 281, https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010_tomo1.pdf.

²⁴ Estado Plurinacional de Bolivia Instituto Nacional de Estadística, *Censo de Población y Vivienda 2012 Bolivia: Características de la Población* (La Paz: Instituto Nacional de Estadística, 2015), 29, https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Caracteristicas_de_Poblacion_2012.pdf.

²⁵ Gobierno de Chile Ministerio de Desarrollo Social y Familia, "Pueblos indígenas: síntesis de resultados", *Casen*, 8 de octubre de 2022, http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/casen/2017/Case_n_2017_Pueblos_Indigenas.pdf.

²⁶ Perú Ministerio de Cultura, "Pueblo aimara", *Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios*, 8 de octubre de 2022, https://bdpi.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivos/pueblos_indigenas/Ficha%20del%20Pueblo%20Aimara_0.pdf.

²⁷ Estado Plurinacional de Bolivia, *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2012 Bolivia: Características de la Población*, 29.

²⁸ Perú Ministerio de Cultura, "Pueblos Quechuas", *Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios*, 8 de octubre de 2022, https://bdpi.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivos/pueblos_indigenas/Ficha%20de%20los%20Pueblos%20Quechuas.pdf,

²⁹ Argentina Instituto Nacional de Estadística y Censos, *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010: Censo del Bicentenario*, 281.

³⁰ Instituto Nacional de Estadística y Censos, *Las cifras del pueblo indígena: una mirada desde el Censo de Población y Vivienda* (Universidad de California, 2016) 17 <https://www.academia.edu/11296235/>.

³¹ Colombia Departamento Administrativo Nacional de Estadística-Dirección de Censos y Demografía, "Población Indígena de Colombia: Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018", *Dane*, 8 de octubre de 2022, <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>.

³² Gobierno de Chile Ministerio de Desarrollo Social y Familia, "Pueblos indígenas: síntesis de resultados".

³³ Miguel Lovera, Jieun Kang, Miguel Ángel Alarcón, Luis María de la Cruz, *La situación de los ayoreos aislados en Bolivia y en las zonas transfronterizas con Paraguay*

Así, se pudo demostrar que existe una dimensión existencial, y que ha sido fragmentada por medio de la división territorial entre dos o más países.

5.- HACIA EL RECONOCIMIENTO DE LA PREEXISTENCIA DE LAS IDENTIDADES HISTÓRICAS

Las propuestas que presento a continuación giran en torno a la preexistencia como concepto creado y a los tres elementos argumentados, la primera propuesta consiste en la "emancipación³⁴" del paradigma de Estado, que es un eje de hegemonía/dominación, sea la forma que haya adoptado en la actualidad: multicultural, pluricultural o plurinacional. La segunda propuesta, gira en torno a la constitucionalización de los Derechos Históricos, idea que está basada en la Constitución española de 1978, la cual da un verdadero reconocimiento hacia los elementos de la preexistencia como hechos históricos.

5.1.- La emancipación una vía real

La época que viven las identidades históricas es un nuevo tiempo de dominio que va a ser contrarrestada nuevamente por su existencia permanente en el tiempo y el espacio (preexistencia). A este nuevo tiempo les toca enfrentarse a una estructura universal que representa la hegemonía: Los Estados, los cuales no aceptan la modificación de su identidad de "nación" a partir de la expresión de ciudadanía y nacionalidad. Sin embargo, ese quiebre a esa estructura hegemónica y de dominio va a ser dado únicamente por la emancipación que es la eliminación de este poder hegemónico sin ninguna mediación³⁵, a partir de un acto fundante radical como es el reconocimiento de la preexistencia de las identidades históricas, como el fundamento más profundo que establece un orden social histórico y que ha sido desconocido por los Estados.

¿Pero, quién o quiénes deberían llevar adelante la emancipación? Esta debe ser llevada adelante por aquellos que perciben que el nuevo tiempo de dominio es un sin sentido de opresión, porque no permite la

(Asunción: Iniciativa Amotocodie, 2016), 5, <https://www.iniciativa-amotocodie.org/wp-content/uploads/2019/08/InformeAisladosZonaFronteraPY-BO.pdf>

³⁴ Ernesto Laclau, *Emancipación y diferencia* (1era, Argentina: Espasa Calpe, 1996) 11-41, <https://doku.pub/documents/laclau-ernesto-emancipacion-y-diferencia-5lwo68wjv8qj>

³⁵ Ernesto Laclau, *Emancipación y diferencia*, 12.

verdadera constitución o desarrollo de su preexistencia como identidad histórica, entonces ese es el sujeto (os) emancipatorio (s).

Por tanto, la emancipación es salir de la opresión, dejando atrás todo lo que les ha oprimido, porque eso es lo que ha significado el Estado para ellos, la negación de su identidad colectiva a partir del nacimiento de una sociedad política y jurídicamente organizada en sus diversas fases históricas: Estado republicano, nacional, liberal, multicultural, pluricultural, plurinacional porque si no hay estas estructuras sería contradictorio argumentar la emancipación. Por lo que la emancipación es un acto de reconocimiento de sí mismos como colectivos que pueden liderar su destino y no a partir de otros.

5.2.- La constitucionalización de los Derechos Históricos para reconocer la preexistencia y sus elementos

Los Derechos Históricos, son un concepto político e histórico que surge en España como consecuencia de dar una solución a la voluntad de Cataluña de constituirse en una región independiente y apuntar a que sus intereses y asuntos sean gobernados por sí mismos, esto a partir de lo que se denominó la reivindicación de las Diputaciones de 1917, ahí fue cuando se empezó a utilizar el término Derechos Históricos³⁶. Por lo que ingresa como norma jurídica en la Constitución española (C.E.) de 1978, en sus Disposiciones Adicionales en el número primero, el cual dice: "La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales..."³⁷. Por tanto, el objeto de los Derechos Históricos va a estar dirigido a reconocer los territorios forales (Vasco y Navarra) encaminado a retrotraerse a la dimensión existencial de estos pueblos, con indiscutible conciencia de su identidad, y como cuerpo político de fuero³⁸ en la historia.

Los Derechos Históricos, en ese contexto, invocan a la historicidad de unos hechos: la existencia de un cuerpo político singular, diferente e infungible, además, esta realidad es anterior y exterior a la Constitución Española; en consecuencia, ni la Constitución los crea, ni el poder constituyente los puede suprimir³⁹ por ende preexisten. Son también derechos existenciales, porque irradian una

³⁶ Javier Caño Moreno, *Teoría institucional del Estatuto Vasco* (Bilbao: Universidad de Deusto, 1997) 59-62, <https://books.google.com.bo/books?id=tnRYvtcSpewC&pg=PA318&dq=Javier+Ca%C3%B1o+Moreno>.

³⁷ Constitución Española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).

³⁸ El fuero es la Ley o código dados por un municipio durante la Edad Media.

³⁹ Miguel Herrero de Miñón, "Qué son y para qué sirven los Derechos Históricos", *Revista Internacional de Estudios Vascos* 44 (1999): 309, 313, url: <http://www.eusko-ikaskuntza.eus/PDFAnlt/riev/44/44309322.pdf>.

identidad de la que nadie, ni uno mismo sin que deje de existir puede disponer⁴⁰.

El adjetivo histórico, expresa un carácter fáctico, anterior a la creación normativa y, en consecuencia, indisponible por ella, por lo que le da una condición originaria. Los Derechos Históricos no reclaman competencias concretas, sino que expresan el carácter originario de un propio gobierno o autogobierno, no se reclama soberanía, sino cosoberanía⁴¹. Los Derechos Históricos también son indisponibles, de tal forma que la autodeterminación supone su negación⁴².

Y es a partir de este concepto que describe de qué tratan los Derechos Históricos, que se puede dar un panorama totalmente distinto, y abrir una nueva vía de un verdadero reconocimiento hacia las identidades históricas y de toda su organización social, económica, política y geográfica que existe y es preexistente a los Estados, porque son poblaciones que contienen una identidad colectiva con características particulares que han permanecido en el tiempo y el espacio geográfico.

Así, el Estado gobernaría con ellos en cosoberanía y con reconocimiento constitucional, ellos serían parte del Estado y no serían tutelados, asimilados, ni dominados como hasta ahora, porque la actual autodeterminación es una nueva tutela del Estado, los Derechos Históricas realmente expresarían su emancipación, aunque no total, porque son identidades que han sido cercenadas geográfica y socialmente, pero sería una mejor opción que la libre determinación.

Además, frente a los cambios constitucionales en América del Sur hacia la plurinacionalidad, que empezaron con Ecuador (2008), Bolivia (2009), esta inclinación hacia los Derechos Históricos, expresarían realmente la verdadera plurinacionalidad, los cuales tienen el antecedente de reconocer a estas poblaciones. ¿Cómo entrarían estos derechos dentro de las Constituciones? como "Garantía Constitucional", también podrían entrar dentro de la "Estructura del Estado" pero como preexistencia en sí mismo, no como derecho fundamental, porque estos se refieran más a la persona, en cambio ellos son cuerpos colectivos.

6.- DISCUSIÓN

Siendo que es un área nueva de estudio con respecto a la preexistencia de las identidades históricas, puesto que la mayoría de los estudios los denominan como "poblaciones transfronterizas o

⁴⁰ Javier Caño expresa que los derechos históricos forman parte de la "constitución sustancial", y constituye una de las manifestaciones de penetración de la historicidad en la Constitución. Javier Caño Moreno, *Teoría institucional del Estatuto Vasco*, 74.

⁴¹ Miguel Herrera de Miñon, "Hechos y Derechos Históricos", *El País*, 7 de agosto de 2005, https://elpais.com/diario/2005/08/08/opinion/1123452005_850215.html.

⁴² Miguel Herrero de Miñon, "Los Derechos Históricos y el Principio Pacticio", *Ivs Fvgit* 15 (2007-2008): 35, 39, url: <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/26/03herrero.pdf>.

binacionales” teniendo como base el paradigma de Estado; no existió una bibliografía previa en la que apoyarse, sin embargo, el marco teórico lo hizo el análisis de las distintas Constituciones y su forma de normar a la preexistencia. También otro aspecto a considerar es que debería profundizarse en los elementos de la preexistencia, aunque estos se basaron en estudios previos, como son las cuatro identidades históricas, un muestro escaso frente a una amplitud de poblaciones preexistentes, por lo que está sujeta a mayores consideraciones en lo futuro.

Un punto a tomar en cuenta es el número de poblaciones divididas por las fronteras territoriales de dos o más países, pues todavía no existen estudios serios al respecto, por lo que es necesario hacer una recopilación de esto, tal vez a partir de estudios antropológicos.

También es posible que exista normativa de menor jerarquía sobre la preexistencia en los Estados en estudio, sin embargo, el estudio se limitó solo a las doce Constituciones en estudio en América del Sur.

7.- CONCLUSIÓN: LA “PREEXISTENCIA” UN DERECHO INCONCLUSO DESDE LOS ESTADOS

La preexistencia de las identidades históricas, sí es un derecho inconcluso de los Estados, por tres razones. La primera, porque la legislación sobre la preexistencia de los “pueblos indígenas” en Argentina (1991), Bolivia (2009) y Paraguay (1992) es incipiente, e interpretada arbitrariamente, aun cuando como el caso de Bolivia se haya argumentado en el preámbulo de su Constitución, además, el reconocimiento precolonial de estas poblaciones en Bolivia está sujeta a la libre determinación en el marco de la unidad del Estado.

La segunda razón, es porque en la mayoría de los Estados de América del Sur no está normado constitucionalmente, y ni siquiera es tema de debate, lo que significa que este concepto no tiene la debida relevancia jurídica. Tercero, porque la normativa internacional expresada en el Convenio N° 169 de la O.I.T. y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, siendo instrumentos jurídicos internacionales que enuncian la defensa de los “pueblos indígenas” no reconoce la preexistencia como derecho, al contrario, el Convenio N° 169 restringe la interpretación de “pueblos” porque no les otorga esa categoría internacional.

Otra conclusión importante es que el paradigma de Estado, sigue siendo un poder hegemónico para las identidades históricas, pues aunque Ecuador (2008) y Bolivia (2009) se reconocen como Estados plurinacionales, rompiendo definitivamente con el monismo jurídico, y reconociendo a los “pueblos indígenas” como nacionalidades y

naciones; este nuevo paradigma de Estado no significó un reconocimiento más pleno para estas identidades, puesto que en el fondo es el mismo proyecto indigenista de asimilación e integración como lo fue el Estado-nación de los años cuarenta del siglo pasado.

Pues esta forma de reconocimiento afecta por una parte, a la facultad de autodenominarse con su propio nombre a través de su lengua y se les reconoce consiguientemente como "nación y nacionalidad" lo cual es una nueva forma de utilización de un lenguaje hegemónico del dominante y los lleva nuevamente a una deconstrucción de su identidad histórica; y por otra, el territorio ancestral no tiene prevalencia frente a la estructura político-administrativa con la que nació el Estado, aunque en la actualidad si hay reconocimiento de autonomías indígenas, pero de forma limitada a través de la autodeterminación.

Finalmente, mencionar que el motivo fundamental por el que no se norma la preexistencia de estas identidades históricas y sus elementos dentro de las Constituciones, es porque esto significaría quebrar al paradigma de Estado y con esto a toda su estructura geográfica, política y administrativa. Si bien la preexistencia es irrelevante para los Estados en cuestión, su reconocimiento es un deber moral de los mismos y un principio de vida para estas identidades que debe ser concretado para que prevalezca su existencia.

8.- BIBLIOGRAFÍA

Apaza Huanca, Yaneth Katia. "Hacia la emancipación de los *aymaras, quechuas y kichwas* desde su paradigma identitario: *Suma Qamaña, Sumak Kawsay*". Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid, 2016.

"Avances y retrocesos en el reconocimiento del territorio de los Ayoreos bolivianos". *Universitas Revista de Filosofía, Derecho y Política* 35(2021): 89-107. Doi: <https://doi.org/10.20318/universitas.2021.6192>.

"Indio (denominación) Indian (denomination)". *Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad* 14 (2018): 215-225. Doi: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2018.4165>.

Argentina Instituto Nacional de Estadística y Censos, *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010: Censo del Bicentenario*. Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2012. https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010_tomo1.pdf.

Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. https://bdpi.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivos/pueblos_indigenas/Ficha%20del%20Pueblo%20Aimara_0.pdf.

- Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.*
https://bdpi.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivos/pueblos_indigenas/Ficha%20de%20los%20Pueblos%20Quechuas.pdf.
- Casen.* http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/casen/2017/Casen_2017_Pueblos_Indigenas.pdf.
- Caño Moreno, Javier. *Teoría institucional del Estatuto Vasco*. Bilbao: Universidad de Deusto, 1997.
<https://books.google.com.bo/books?id=tnRYvtcSpewC&pg=PA318&dq=Javier+Ca%C3%B1o+Moreno>.
- Ciner, Patricia. "Una relectura del De Principiis a la luz del Comentario al Evangelio de Juan. La cuestión de la preexistencia". *Teología y Vida* 2 (2014): 263-285. Doi: <https://doi.org/10.4067/S0049-34492014000200003>.
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador.*
<https://conaie.org/>.
- Constitución Política del Estado. Gaceta Oficial de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Constitución de la Nación Argentina. Biblioteca del Congreso de la Nación, 2010.
- Constitución de la República del Paraguay. Digesto Legislativo, 1992.
- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Organización Internacional del Trabajo, 2014.
- Constitución Española. BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.
- Dane.*
<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>.
- Declaración de las Naciones Unidas de los Pueblos Indígenas. Organización Internacional del Trabajo, 2014.
- El Instituto para el Desarrollo Rural de Sudamérica (IPDRS).*
<https://ipdrs.org/index.php/noticias/que-pasa/6368-salinas-de-garci-mendoza-se-constituye-en-la-cuarta-autonomia-indigena-del-estado-plurinacional-de-bolivia>.
- Estado Plurinacional de Bolivia Instituto Nacional de Estadística. *Censo de Población y Vivienda 2012 Bolivia: Características de la Población*. La Paz: Instituto Nacional de Estadística, 2015.
https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Caracteristicas_de_Poblacion_2012.pdf.
- Fundación Raíz.* <https://www.fundacionraizec.org/territorio-secoya/>.
- González, Margarita. "Orígenes de la institución del resguardo". *Revista de la Divulgación Cultural Universidad Nacional de Colombia* 6 (1970):171-187. Url:
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/revistaun/article/view/11889/12516>.
- Herrero de Miñón, Miguel. "Qué son y para qué sirven los Derechos Históricos". *Revista Internacional de Estudios Vascos* 44 (1999):

- 309-322. Url: <http://www.eusko-ikaskuntza.eus/PDFAnIt/riev/44/44309322.pdf>.
- "Hechos y Derechos Históricos". *El País*, 7 de agosto de 2005. Url: https://elpais.com/diario/2005/08/08/opinion/1123452005_850215.html.
- "Los Derechos Históricos y el Principio Pacticio". *Ivs Fvgit* 15 (2007-2008): 35-54. Url: <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/26/03herrero.pdf>.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. *Las cifras del pueblo indígena: una mirada desde el Censo de Población y Vivienda*. Universidad de California, 2016. <https://www.academia.edu/11296235/>.
- Iwgia*. <https://iwgia.org/en/>.
- Jaramillo, Efraín. "Territorio, Identidad Étnica y Estado". *Asuntos Indígenas* 4 (2003): 44-47. Url: https://www.iwgia.org/images/publications/AI_4_03.pdf.
- Laclau, Ernesto. *Emancipación y diferencia*. 1era, Argentina: Espasa Calpe, 1996. <https://doku.pub/documents/laclau-ernesto-emancipacion-y-diferencia-5lwo68wvjv8qj>.
- Lovera, Miguel, Jieun Kang, Miguel Ángel Alarcón y Luis María de la Cruz. *La situación de los ayoreos aislados en Bolivia y en las zonas transfronterizas con Paraguay*. Asunción: Iniciativa Amotocodie, 2016. <https://www.iniciativa-amotocodie.org/wp-content/uploads/2019/08/InformeAisladosZonaFronteraPY-BO.pdf>.
- Maiarú, Julieta. "Identidad política en el pensamiento de Ernesto Laclau". Tesis de licenciatura en filosofía, Universidad Nacional de la Plata, 2019. <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1854/te.1854.pdf>.
- Mondardo, Marcos. "Descolonización de la frontera de Brasil con Paraguay: los guaraníes y kaiowá transfronterizos y las multitransterritorialidades de la lucha por el tekoha". *Si Somos Americanos Revista de Estudios Transfronterizos* 2 (2020): 161, 185. Url: <https://www.scielo.cl/pdf/ssa/v20n2/0719-0948-ssa-20-02-161.pdf>.
- Organización Nacional Indígena de Colombia*. <https://www.onic.org.co/>.
- Petróleos de Venezuela S.A. *Boletín ecológico*. Puerto Cabello: Superintendencia de ambiente. http://www.pdvsa.com/images/ambiente/Pueblo_Guahibo.pdf.
- Romero López, Andrés y Angela Patricia Muñoz. *Pueblo Indígena Wayuú*. Colombia: Procuraduría General de la Nación, 2019. <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Caracterizacion%20Wayuunaiki.pdf>.

Universidad Alberto Hurtado. "Seminario-Día 2 Institucionalidad y protección de los Derechos Humanos en el nuevo pacto social". Video de Youtube, 2:00:12. Publicado el 21 de abril de 2022. https://www.youtube.com/watch?v=MJdEgZzm_PE&t=1s.

Yunguyo Mío, <https://yunguyomio.com/index.php/historia/20-historia-de-yunguyo/344-tratados-y-protocolos-de-limites-territoriales-entre-el-peru-y-bolivia>.